

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que la presente demanda fue inadmitida por auto del 5 de agosto de 2022, por lo que el término para subsanar los requisitos se extendía hasta el día 16 del mismo mes y año. Sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante, el 10 de agosto de 2022, radicó solicitud de retiro de la demanda. A despacho para que provea, 11 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00276 00
Proceso	Verbal – RCC.
Demandantes	Laura Daniela Betancur Gómez y Gabriel Gil.
Demandado	Santiago Jaramillo Klinkert.
Asunto	Incorpora – Autoriza retiro demanda – Termina proceso.
Auto interloc.	# 1050.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente, el 10 de agosto corriente, por medio del cual, el apoderado judicial que pretende representar a la parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, se **autoriza el retiro de la demanda**, sin lugar a la devolución de la demanda, anexos o desgloses, dado que la misma se presentó y tramitó de manera completamente virtual en atención a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, y por ello deviene en innecesario. En caso de requerir alguna copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

Tercero. En consecuencia, se da por **terminado** el proceso de la referencia, por los motivos antes expuestos.

Cuarto. ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **134**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**